



**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 091-2015-GG-EMMSA**

Santa Anita, 22 de diciembre de 2015

**VISTO:**

El Memorando N° 228-GPD-EMMSA-2015 del 18 de diciembre de 2015, de la Gerencia de Promoción y Desarrollo;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA es una empresa de derecho privado organizado bajo la forma de Sociedad Anónima, con autonomía económica y administrativa, regida por su Estatuto Social y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 y sujeta a los incisos 24 y 25 del artículo 20 de la Ley N° 27972;

Que, la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA fue adquirida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 023 del 26 de enero de 1989, modificando su Estatuto, el objeto social y Capital Social;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 134 de fecha 15 de setiembre de 2008, se constituye como Unidad Ejecutora Municipal (UE-GL) de proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima a la Empresa Municipal de Mercados S.A. asumiendo responsabilidad de elaborar los expedientes técnicos, ejecución y evaluación ex post de los proyectos de Inversión, en concordancia con los respectivos estudios y según las etapas de inversión, siendo el Gerente General el funcionario responsable de la Unidad Ejecutora Municipal (UE-GL);

Que, con Acuerdo de Concejo N° 558 de fecha 19 de diciembre de 2008, se faculta a la Empresa Municipal de Mercados S.A. – EMMSA para que apruebe las condiciones y el otorgamiento de derechos que permitan el desarrollo de las actividades de comercio mayorista de alimentos y de los servicios complementarios y conexos;

Que, la Municipalidad Distrital de Santa Anita mediante Ordenanza N° 00184-2015/MDSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 17 de diciembre de 2015, estableció beneficios administrativos a favor de contribuyentes del distrito que mantengan pendiente el cumplimiento de pago de Resoluciones de Sanción y/o Multas Administrativas, siendo que en su Artículo Segundo (Alcances del Beneficio Administrativo) de la acotada ordenanza, se establece que para las resoluciones de Sanción y/o Multas, el beneficio establecido en la ordenanza comprende un descuento del 80% para las multas emitidas hasta el 30.11.2015;

Que, asimismo en el Artículo Tercero de la acotada ordenanza, señala que los descuentos establecidos solo se aplicarán sobre el monto insoluto de la Resolución de Sanción y/o Multa Administrativa, o sobre el saldo deudor en caso hubiera efectuado pago a cuenta. No se aplicarán descuentos cuando la deuda en estado coactivo es cancelada o amortizada con una medida cautelar de embargo efectivo en cualquiera de sus modalidades;

Que, con Memorando N° 228-GPD-EMMSA-2015 de fecha 18.12.2015 la Gerencia de Promoción y Desarrollo refiere que mediante Resolución de Sanción N° 1370-2014, la Municipalidad de Santa Anita impuso una multa por efectuar construcción sin la autorización Municipal respectiva (Ampliación, Remodelación y Cerco), por el importe de S/. 232,071.18 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setenta y Uno y 18/100 Nuevos Soles), por lo que acogéndose al beneficio establecido mediante la Ordenanza N° 00184-2015/MDSA, EMMSA solo debe cancelar la suma de S/. 46,414.24 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce y 24/100 Nuevos Soles);





Que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Estadística ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004085-2015-EMMSA, Especifica: 250403030101 multas y de la fuente: 09 recursos directamente recaudados, por el importe de S/. 46, 414.24 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce y 24/100 Nuevos Soles).

Estando a las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Promoción y Desarrollo, y de la Oficina de Asesoría Legal en el marco de sus respectivas competencias funcionales; y en uso de las facultades conferidas a la Gerencia General;

**SE RESUELVE:**


**Artículo Primero.- APROBAR** el pago de la obligación pendiente de S/. 232,071.18 (Doscientos Treinta y Dos Mil Setenta y Uno y 18/100 Nuevos Soles), en merito de la Resolución de Sanción N° 001370-2014, la misma que acogíendose a la Ordenanza N° 184-2015/MDSA, **solamente debe pagarse el importe de S/. 46,414.24 (Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce y 24/100 Nuevos Soles).**

**Artículo Segundo.- DISPONER** que la Gerencia de Administración y Finanzas proceda con el pago del importe señalado en el artículo precedente a la Municipalidad de Santa Anita.

**Artículo Tercero.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Promoción y Desarrollo, Oficina de Asesoría Legal y al Departamento de Logística para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

EMPRESA MUNICIPAL DE MERCADOS S.A.



JOSE ANTONIO LUNA BAZO  
GERENTE GENERAL